



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



COORDINACION SECCIONAL DE CURUMANÍ

RESOLUCIÓN No.018

Curumaní, 23 de Marzo del 2018

“Por medio de la cual se otorga autorización a Alcaldía Municipal con identificación tributaria No 8000.96610-7, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Pailitas Cesar”

El Coordinador de la Seccional Curumaní en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que el señor **LUIS SAID CASTRO CUETO**, identificado con la CC No 18-913 464, actuando en calidad de Alcalde de Pailitas con identificación tributaria No **8000.96610-7**, solicitó a Corpocesar permiso para erradicación de seis árboles de la especie maíz tostado, ciruelo, mango y oití.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Cumpliendo lo ordenado me traslade hasta el municipio de Pailitas - Cesar, más exactamente a la calle 8 entre la carrera 11ª a la carrera 15 del barrio Los Fundadores, donde según lo solicitado por el alcalde municipal se necesita realizar la tala y poda de algunos árboles que interfieren en la construcción del proyecto de

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444

pavimento rígido que se adelantara en dicho municipio; evidentemente se realizó un recorrido en compañía del ingeniero residente de la obra JESUS GARCIA y enlace ambiental ALBERT ORCINES por la calle 8 entre carreras 11ª y 15 del barrio Los Fundadores donde se identificaron varios árboles de las especies comúnmente conocidas como Maíz Tostado, Mango, Oiti, ciruelo los se inspeccionaron y evaluaron su desarrollo, su estado fitosanitario y su ubicación, encontrándose que por su avanzado estado de desarrollo, daños mecánicos, mal estado fitosanitario, riesgo de desprendimientos de ramas, asimetría e interferencia en las obras urbanísticas proyectadas en dicho sector.

Arboles a talar



Los arboles a talar fueron inventariados y seleccionados en la visita técnica de inspección la cual se refleja en la siguiente tabla:

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444

Nombre común	E	N	Nombre común	E	N
Ciruela	073°37'31,4"	08°57'56,5"	Oiti	073°37'36,4"	08°57'52,1"
Maiz tostado	073°37'29,7"	08°57'54,2"	Maiz tostado	073°37'28,0"	08°57'52,7"
Mango	073°37'28,9"	08°57'53,1"	Maiz tostado	073°37'27,8"	08°57'52,5"

Durante la visita de inspección técnica de determino que se debe realizar una poda de formación a 15 árboles de las especies Maiz tostado, los cuales debido al tamaño de sus ramas sobre la calle 8 impiden el paso normal.



Arboles que ameritan poda de formacion

Por otra parte me traslade hasta la carrera 11ª entre 7d y troncal y a la calle 4 entre carrera 4 y troncal de oriente del barrio Lucerna donde también se evidencia la necesidad de podar árboles de la especie Maiz tostado plantados en dichas calles.



Arboles que ameritan poda de formacion

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444

Tabla de árboles a intervenir con erradicación.

INVENTARIO CALLE 3 CON CARRERA 20 - MUNICIPIO DE CURUMANI.							
Arbol No.	UBICACION	Nombre común	DAP m	ALTURATOTAL m	ALTURA COMERCIAL M	Volumen total m3	Vol com M3
1	Calle 8 entre 11 ^a y 15	Ciruela	0,30	4		0,226	
2	Calle 8 entre 11 ^a y 15	Maiz tostado	0,45	5		0,636	
3	Calle 8 entre 11 ^a y 15	Mango	0,30	6		0,339	
4	Calle 8 entre 11 ^a y 15	Oiti	0,32	6		0,386	
5	Calle 8 entre 11 ^a y 15	Maiz tostado	0,43	7		0,813	
6	Calle 8 entre 11 ^a y 15	Maiz tostado	0,45	7		0,890	
VOLUMEN TOTAL						3,290	

El volumen a erradicar a los arboles relacionados en la tabla arriba, es de tres coma doscientos noventa (3,290 m3) metros cúbicos.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió solicitud de intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos árboles ubicados en la calle 8 entre carrera 11^a y carrea 15 del barrio Los Fundadores, y carrera 4 entre calle 4 con carretera troncal de oriente del barrio Lucerna presentada por **LUIS SAID CASTRO CUETO** actuando en calidad de alcalde del municipio de Pailitas - Cesar.

Se realizó la visita de inspección ocular a los árboles objeto de la solicitud donde se inspeccionaron y evaluaron su desarrollo, su estado fitosanitario y su ubicación, encontrándose que por su avanzado estado de desarrollo,

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní

Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



daños mecánicos, mal estado fitosanitario, riesgo de desprendimientos de ramas, asimetría e interferencia en las obras urbanísticas proyectadas en dicho sector, por lo que existen causales y la necesidad de erradicar los seis (6) árboles y la poda de 15 árboles descritos en el presente informe.

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir plantar tres árboles por cada uno erradicado, en total serán veinte cuatro (24) árboles; los árboles que reemplazaran a los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mango, Maíz tostado, Oiti, Olivo negro), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (1,5 m) metros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto, lignificado y normal desarrollo, ser plantados en el área de influencia del sitio donde se erradicaran, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de plantación (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

El volumen a erradicar a los arboles relacionados en la tabla arriba, es de tres coma doscientos noventa (3,290 m3) metros cúbicos, equivalente a un valor de cincuenta y un mil cuatrocientos seis **(\$51,406)** pesos a favor de Corpocesar.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de seis (6) árboles de las especies seleccionados en vista técnica y descritas en la tabla anterior, además se autoriza la poda de formación de 15 árboles de la especie Maíz tostado que interfieren en dicha obra.

Acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de Marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a erradicar es de cincuenta y un mil cuatrocientos seis **(\$51,406)** pesos a favor de Corpocesar, discriminados de la siguiente manera:

Características de los árboles

PRODUCTOS	VOLUMEN M3	VALOR \$ m3	Valor total
FRUTALES	0,226 m3	15,625	\$ 3,531
ORNAMENTALES	3,064 m3		\$ 47,875
Totales	3,290 m3		\$ 51,406

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No **8000.96610-7** para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en la calle 8. Entre carreras 11 y 15 barrio los fundadores y carrera 4 entre calle 4 con troncal de oriente del barrio Luerna, del municipio de pailitas Cesar,

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444

mediante la erradicación de seis (06) árbol(es) de la (s) especie(s), oiti, maíz tostado, mango y ciruelo con un volumen de 3.290 m³.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres meses contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Alcaldía Municipal las siguientes obligaciones:

124. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de cincuenta y un mil cuatrocientos seis pesos (\$51.406), equivalentes a (3.290 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
125. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
126. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
127. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
128. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
129. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
130. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
131. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
132. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, treinta (30) árbol(es), de especie apta para sombrero, con altura no inferior a 1 metro.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de alcaldía municipal o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIO GÓMEZ FAVA
Operario Calificado
Coord. GTF para la Gestión de la Secc. C/mani
Expediente No 018/2018